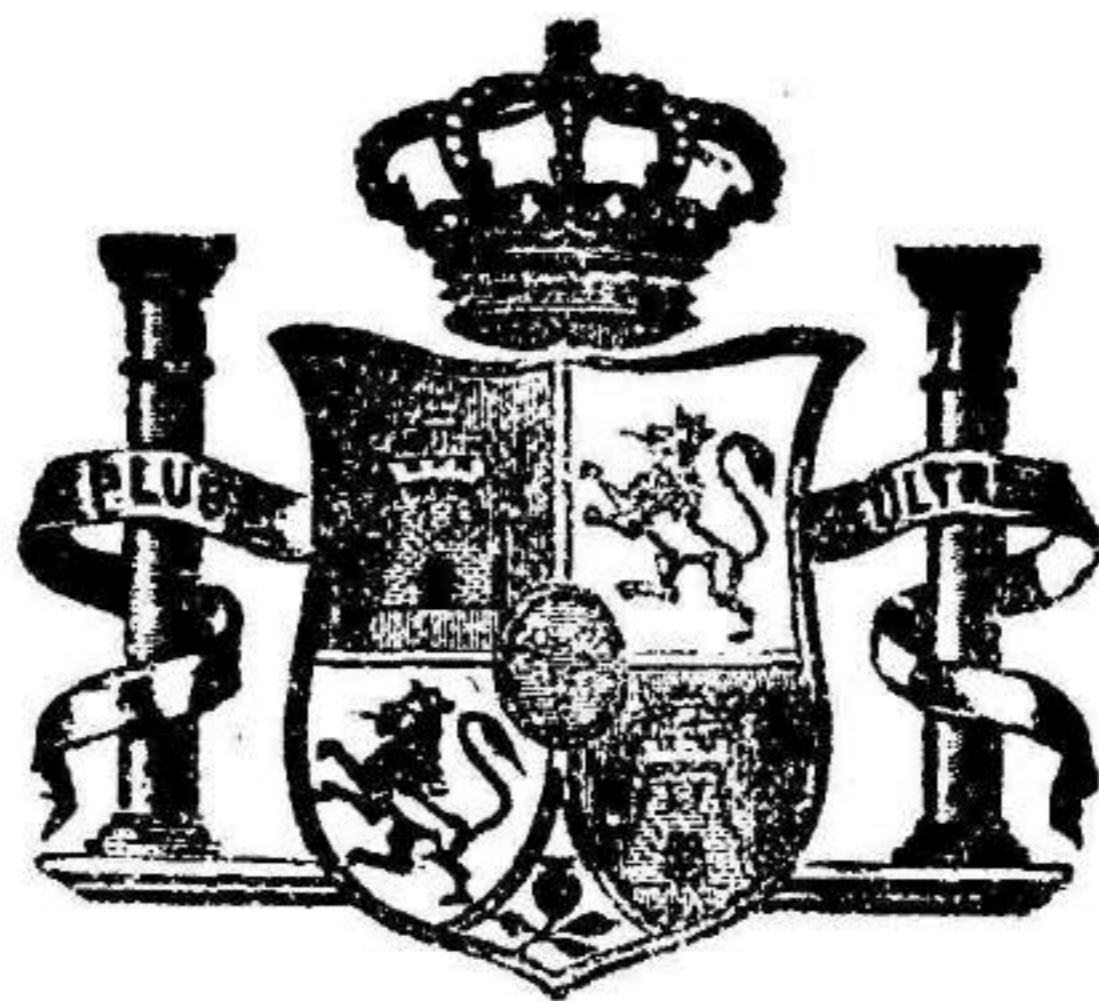


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vistas las Reales órdenes de fecha 7 de los corrientes, é insertas en la *Gaceta* del 11, relacionadas con la prórroga de los presupuestos de las Diputaciones provinciales de La Coruña y de Pontevedra; y considerando que las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado son aplicables lo mismo á las haciendas provinciales (artículo 108 de la Ley de 29 de Agosto de 1882) que á las haciendas municipales (artículo 132 de la Ley de 2 de Octubre de 1877),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de los Ayuntamientos y por tanto declarar:

1.º Que cuando haya de regir durante otro año económico el presupuesto anterior, la Ordenación de pagos, á propuesta de la Contaduría de fondos municipales, ó en su defecto de la Secretaría del Ayuntamiento, acuerde eliminar de dicho presupuesto las partidas correspondientes que deban darse de baja por contraerse á créditos votados y aprobados para el mismo con carácter temporal, respetando las que tuvieren el de permanente.

2.º Que, hecho así, y para conocimiento de los interesados á quienes pudiera afectar el presupuesto prorrogado, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la

fecha en que se haga el anuncio, en la forma ordinaria, como para el proyecto de presupuesto establezca el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

3.º Que para su constancia y efectos en él, remita el Alcalde á ese Gobierno civil:

A. Un resumen del presupuesto nuevamente redactado y un estado comparativo del mismo con el anterior, adaptados á los modelos reglamentarios, y acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

B. Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada, por capítulos y artículos, con sujeción á los ya dichos modelos.

4.º Que para atender á las obligaciones no previstas en el presupuesto prorrogado, sobrevenidas al aplicar éste por el nuevo año económico, la Corporación municipal formará un presupuesto extraordinario, ateniéndose al artículo 142 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1922.—Pinies.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del día 29 de Junio de 1922).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 125

Pesas y medidas.

En virtud de las facultades que me concede el vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado tenga lugar la comprobación periódica anual de pesas y medidas é instrumentos de pesar en Cervera de Río Pisuerga el día 27 del corriente ó posteriormente en los pueblos de su partido.

Por conveniencias del servicio y de conformidad con lo prevenido en el art.º 60 del citado Reglamento se incluyen los pueblos de Guardo y Veli-lla de Guardo del partido de Saldaña.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las Autoridades y demás dependientes de la mía, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 1.º de Julio de 1922.

El Gobernador,
Eduardo R. España.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Junio de mil novecientos veintidos.—El Vicepresidente de la Comisión A., Manuel López-Francos.—El Jefe administrativo, Cirilo Junco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Jefe administrativo militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, veinte pesetas veinte céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Litro de vino, cincuenta y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas sesenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas setenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Junio de mil novecientos veintidos.—El Vicepresidente de la Comisión A., Manuel López-Francos.—El Jefe administrativo, Cirilo Junco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

REGIMIENTO DE INFANTERIA, CANTABRIA
NÚMERO 39.*Juzgado de instrucción.*

Castaño Martínez, Félix, hijo de Primitivo y de Victoria, natural de Palencia, provincia de ídem, de estado soltero, profesión albañil, de veintidos años.

tiun años de edad, las demás señas personales se desconoce, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Asturias, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez instructor Don Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño 29 de Junio de 1922.—El Comandante, Juez instructor, Sabino Osona.

Juzgados.

Burgos.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en carta-orden de la Superioridad, emanada de sumario sobre hurto, contra Constantino Rodríguez y Rodríguez, vecino de esta Ciudad, se cita á Ernesto Alonso, vecino de Palencia, para que á las diez horas del día 7 de Septiembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad á las sesiones del juicio oral señalado en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo con lo ordenado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente que firmo en Burgos á veinticuatro de Junio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Mariano Franco.

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en los autos de demanda incidental de pobreza á instancia de Juana Zarzosa Lora, vecina de Ampudia, para litigar contra su marido Anastasio Gallegos Bodero, sobre depósito de su persona y alimentos, se dictó la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á catorce de Junio de mil novecientos veintidos.—El Sr. Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una como demandante, Juana Zarzosa Lora, mayor de edad, casada, su sexo y vecina de Ampudia, representada por el Procurador Don Pedro Ovejero Pastor y defendida por el Letrado Don Manuel Tovar y Godró, y de otra como demandados el Sr. Abogado del Estado y Anastasio Gallegos Bodero, declarado en rebeldía, sobre que se declare pobre en sentido legal á la primera para litigar con el Anastasio Gallegos.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en concepto legal á la demandante Juana Zarzosa Lora, para litigar con su marido Anastasio Gallegos Bodero, sobre depósito de su persona y alimentos, entendiéndose tal declaración sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo treinta y siete de la ya citada Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy.—Palencia catorce de Junio de mil novecientos veintidos, de que doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación cierta y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía Anastasio Gallegos Bodero, expido el presente que firmo en Palencia á veintitres de Junio de mil novecientos veintidos.—Isidoro Páramo.

Requisitoria.

Soláz García, Guillermo, de 17 años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Eduardo y Eugenia, natural de Requena (Palencia) y domiciliado en Badalona, residiendo últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, n.º 24, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia en el término de diez días, para ser reducido á prisión, sin fianza, decretada por dicho Juzgado en la pieza separada de libertad provisional, hoy de prisión, correspondiente al sumario que se le sigue por estafa, bajo el n.º 18 de 1922, y mediante no haber comparecido á la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palencia 26 de Junio de 1922.—El Juez de instrucción, Celestino Valledor.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Villamuriel de Cerrato.

Señores Concejales.

Don Celestino Fernández Baquero.

D. Justo del Barco Vázquez.
Ezequiel Matía García.
Maurino Valero Pastor.
Julio Abad Tejedor.
Agabio Rodrigo Bravo.
Abrahám Meneses Meneses.
Andrés Meneses Vázquez.

Mayores contribuyentes.

D. Arsenio Inclán Tolín.
Eugenio Meneses Vázquez.
Eustoquio Manuel Sevilla.
Vicente Villameriel Calvo.
Mariano Fernández Nozal.
Zacarias Meneses Ibáñez.
Nicesio García Rey.
Manuel Herrero Vázquez.
Simeón Pinacho Seco.
Julian Cuesta Nogales.
Julio García Rey.
Ignacio Pinacho García.
Gumersindo Rey Meneses.
Maximino Matía Fernández.
Leandro Matía García.
Lucio Matía Sevilla.
Rafael Vázquez Pérez.
Germán Rodríguez Montes.
Onésimo Rey Sevilla.
Tomás Seco Vázquez.
Bernabé Sevilla Mínguez.
José Sevilla Mínguez.
Juan Francisco Crespo Barrio.
Victoriano Miguel Díez.
Demetrio Meneses García.
David Díez Díez.
Pío Nozal Ruíz.
Eugenio Meneses Vázquez (hijo).
Valeriano Sevilla Román.
Angel Ruíz Nozal.
Rufo Fernández Meneses.
Teódulo Rey Nozal.
Eugenio Campoó Alonso.
Olegario Abril Mínguez.
Pascasio del Barrio Nieto.
Eleuterio Vázquez Díez.

Villasla y Villamelendo.

Señores Concejales.

D. Lucio Fernández Rodríguez.
Isidro Merino Hospital.
Maximiano Rodríguez Sánchez.
Formerio Salvador Aparicio.
Leonardo Báscones Valles.
Julian Gutiérrez Franco.

Mayores contribuyentes.

D. Modesto de la Parte Franco.
Sergio Gutiérrez Pérez.
Juan Sánchez Gallego.
Marcial Rodríguez González.
Laureano Pérez Ruíz.
Nicolás Castrillo Rodríguez.
Tomás Espinosa Fernández.
Mauro Melendro Calle.
Mariano Tejedor Rodríguez.
Gabriel Tejedor Rodríguez.
Patricio Castrillo Espinosa.
Gregorio Espinosa Santos.
Crescente del Campo Noriega.
Teodoro Tejedor Rodríguez.
Gregorio Villasur Fontecha.
Mariano López Espinosa.
Félix Merino Hospital.
Bonifacio Espinosa González.
Manuel Rodríguez Núñez.
Apolinar Barrera Rodríguez.
Vicente Castrillo Espinosa.
Angel Guadiana García.

D. Teodoro García Duarnte.
Constantino Cabezón Gutiérrez

Villovieco.

Señores Concejales.

D. Federico Revilla Muñoz.
Gerardo Prieto Arconada.
Florentino Ruíz Ortega.
Emiliano González Ibáñez.
Atanasio Burgos Lanchares.
Filomeno Pérez Olea.

Mayores contribuyentes.

D. Heráclio Garrachón Berzosa.
Andrés Garrachón González.
Crescente Revilla Muñoz.
Francisco Garrachón González.
Constancio Burgos Lanchares.
Anastasio Prieto Payo.
Gabino Pérez Rojo.
Braulio Burgos Prieto.
Martiniano Garrachón González.
Inocencio Bahillo Muñoz.
Hipólito Melendro de la Pinta.
Angel González Revilla.
Aproniano Cacho Muñoz.
Dimás Cayón Revuelta.
Carlos Bahillo Muñoz.
Pedro Redondo Maté.
Faustino Ruíz Ortega.
Pedro González Ibáñez.
Alejo Pérez Olea.
Filemón Bahillo Muñoz.
Rafael Abad Hoyos.
Francisco Garrachón Olea.
Casimiro Revuelta Gutiérrez.
Juan Amor Bregón.

Capillas.

Formadas por los señores cuenta-dantes respectivos las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año y ejercicio de 1921-22 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Capillas 28 de Junio de 1922.—El Alcalde, Lino Sánchez.

Formado el recuento general de la ganadería existente en los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el ejercicio económico de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan.

Ayuela.
Baquerú de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Torre de los Molinos.
Valderrábano.

Imprenta provincial.

La Presidencia, en vista de lo avanzado de la hora, levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de los restantes capítulos del presupuesto de gastos. Eran las veinte.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón.—Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión de 4 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Salvador y Zurita.

Abrese la sesión á las once y asisten los señores Nestar Barrio, Betegón Pérez, Rodríguez García, Doncel Aguirre, Polanco Andrés, Gusano Rodríguez, Arijá García, Val Abia, Prado Ortega, Nájera de la Guerra, Gómez-Inguanzo Fernández, Calderón M. de Azcoitia y Ortega Arredondo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura de una proposición suscrita por los Diputados señores Doncel Aguirre, Prado Ortega y Polanco Andrés, proponiendo la modificación de las Bases referentes al ingreso en los Establecimientos de Beneficencia por haber observado que padres con numerosa familia que satisfacen al tesoro la cuota de ocho pesetas, se les pone en iguales condiciones que á otros con menor número de hijos, y debe establecerse una escala de ocho pesetas para los que tengan tres de familia, doce para los de cinco y pasando de ese número, dieciseis pesetas.

Pide la urgencia el Sr. Doncel y la Presidencia preguntó si algún Sr. Diputado quería hacer uso de la palabra, siendo aprobada por unanimidad dicha proposición.

Ajustados á derecho y Bases aprobadas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente con el carácter de interinos, desde el 1.º de Agosto al 18 de Febrero próximos pasados, referentes á ingresos en los Establecimientos benéficos y Manicomio, aprobación de cuentas de estancias de enfermos á cargo del presupuesto provincial; y Considerando que no encontrándose extralimitación legal que corregir; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, ratificarlos en todas sus partes.

Examinados los adoptados por igual Organismo en las sesiones de 9 de Enero y 18 de Febrero últimos, relativos al pago del seguro de incendios de la Cárcel Correccional, contribución del 4.º trimestre de la Imprenta y Palacio provincial; y Considerando que las expresadas resoluciones se ajustan en un todo á los preceptos legales y obligaciones contraídas; quedó resultado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, ratificarles en todas sus partes.

La Presidencia dá cuenta de las resoluciones adoptadas por los Presidentes de Diputaciones castellanas que ayer concurrieron á la reunión celebrada en Burgos, y propone, en vista de las atenciones que se le dispensaron, que conste en el acta la satisfacción con que la Asamblea ha visto

tales deferencias y agasajos, quedando así acordado.

Léese por uno de los Secretarios la carta que á la Presidencia dirige el Diputado á Cortes por Castrojeriz, Sr. Crespo de Lara, á la que acompaña copia de la proposición, que relacionada con los nuevos Aranceles, presentarán al Congreso los Diputados de la región cerealista, y también otra carta del Diputado por esta Capital Sr. Calderón, significando que se encuentran decididos á adoptar las aptitudes que sean precisas, y que por lo que á él afecta siempre estará al lado de la defensa de la agricultura.

El Sr. Polanco estima que debe constar en acta y transmitirlo á los interesados, la satisfacción con que la Diputación ha visto la actitud en que se han colocado frente al problema arancelario, dando con ello un mentís á los que decían que no se cuidaban más que de los intereses políticos, y para que á la vez les sirva de aliento en la valiente campaña emprendida, felicitando de un modo especial al Diputado á Cortes por la Capital Sr. Calderón, que se ha puesto al frente de este movimiento.

Conformes todos los Sres. Diputados, quedó acordado de conformidad con la propuesta del Sr. Polanco.

La Presidencia dice que debe concretarse al día en que han de reunirse en esta Capital los representantes en Cortes y Alcaldes, sinó todos los de la provincia, por la premura de tiempo, al menos los de los partidos judiciales, para adoptar acuerdos relacionados con las Haciendas provinciales, acordándose que la reunión se celebre el Sábado próximo.

El Sr. Gusano interesa que parte de los libros de literatura é historia que obran en el despacho del Secretario, se cedan en calidad de depósito á la Biblioteca provincial, mediante inventario, del que se recojerá un duplicado.

El Sr. Presidente contesta que por el Bibliotecario se le había interesado que en el presupuesto se consignase alguna cantidad para la adquisición de libros, habiéndole hecho ver que la necesidad de introducir economías para llegar á la nivelación de aquél, se oponía á ello, pero pudieran cederse algunas de las obras que existen en la Biblioteca de la Diputación, acordándose así por unanimidad.

Sr. Presidente: Continúa la discusión del presupuesto.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

El Sr. Doncel interesa se aumente la subvención que se consigna para los Hospitales de la provincia.

El Sr. Nestar dice que por multitud de razones, la Comisión de Presupuestos estaría conforme con el aumento interesado por el señor Doncel, si no hubiera necesidad de hacer economías, sin embargo, como se partió de un error al creer que eran cinco los pueblos que habían solicitado esta subvención y luego se ha visto que lo hicieron seis, la Comisión no tiene in-

TOTAL POR

ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Socorro á doña Matilde y Esthér Gordaliza, huérfanas de D. Toribio Gordaliza, empleado que fué de la Diputación, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos	429 40
Pensión por imposibilidad física para el trabajo, á D. Francisco Esteban, Caminero que fué de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, trescientas sesenta y cinco pesetas	365 ,
Idem á D. Gregorio Antón, Caminero de la misma carretera, trescientas sesenta y cinco pesetas	365 ,
Viudedad á doña Felisa Casado, consorte que fué del Oficial 1.º de la Diputación D. Anselmo Franco Martínez, mil doscientas cincuenta pesetas	1.250 ,
Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria según las Bases aprobadas por la Diputación en 9 de Agosto de 1919 al Secretario que fué de la Corporación D. Domingo Díaz-Caneja, ocho mil seiscientos pesetas	8.600 ,
Idem al Capellán que fué de los establecimientos provinciales de Beneficencia D. Rufino López, mil doscientas pesetas	1.200 ,
Idem al mismo en concepto de gratificación permanente por los extraordinarios servicios prestados durante largo tiempo en que desempeñó dicho cargo, doscientas pesetas	200 ,
Pensión á María de los Mozos, viuda del mozo de volante que fué de la Imprenta provincial Valentín González, cuatrocientas cincuenta pesetas	450 ,
Idem á María Martínez, viuda del Portero Mayor que fué de la Diputación, Cándido Ramos, trescientas sesenta y cinco pesetas	365 ,
Idem á Josefa Ruizpérez, viuda de Esteban Gordaliza, maestro sastre que fué de la Beneficencia provincial, trescientas sesenta y cinco pesetas	365 ,
Orfandad á Pilar Antolín, hija del Regente que fué de la Imprenta provincial Julian Antolín Serrano, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos	429 40
Pensión á D.ª Carolina Martín, viuda del Escribiente que fué de la Sección de Cuentas D. Ramón Trancho, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos	429 40
Para ingresar en el Instituto Nacional de Previsión, con cargo á cada una de las cinco cartillas creadas por la Diputación en beneficio de cinco huérfanos naturales de la provincia, á razón de 12 pesetas cada una, (acuerdo de la Diputación de 11 de Mayo de 1905), sesenta pesetas	60 ,
Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica, con obligación de remitir lista de matriculados, programa de estudios, nombre de los Profesores, horas de clase y memoria de los resultados obtenidos en la enseñanza, mil pesetas	1 000 ,
Socorro á las Siervas de María, ministras de los enfermos, por asistencia á los pobres de la Capital, trescientas setenta y cinco pesetas	375 ,
Subvención al Sindicato para obreras, á cargo de las Religiosas Escavas del Sagrado Corazón, para atender á los gastos que origine el sostenimiento del mismo, trescientas setenta y cinco pesetas	375 ,
Para pago de las pensiones y jubilaciones que puedan concederse durante el ejercicio de 1922-23, dos mil pesetas	2 000 ,
Viudedad á doña Aurora Giménez, consorte que fué del Oficial 1.º Tenedor de libros de la Contaduría D. Francisco Bleye, seiscientas veinticinco pesetas	625 ,
Orfandad á Victoria Antolín, hija del Portero que fué de la Diputación Venancio Antolín, ciento ochenta y tres pesetas	183 ,
<i>Total del artículo</i>	<i>32.625 04</i>

TOTAL POR
ARTÍCULOS CAPÍTULOS
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Artículo 5.º—Deudas y Censos.

Para pago, previo acuerdo de la Diputación ó de la Comisión Provincial, de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1921-22 y anteriores, cuarenta y cinco mil pesetas.....	45.000	>
Para abonar al Oficial Secretario de la Beneficencia provincial el importe de los impresos para el Censo y otros que no pudieron satisfacerse dentro del ejercicio de que proceden, por insuficiencia de la consignación, trescientas pesetas.....	300	>
Para satisfacer á los Sres. Espejel, Rivas y C.ª el importe de una factura de drogas y específicos suministrados á la Beneficencia provincial en los meses de Enero y Febrero de 1921, quinientas nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.....	509	55
Para satisfacer á Hijos de C. Carrión, de Vitoria, su factura de instrumentos para la banda de música de la Beneficencia provincial, así como los portes satisfechos por D. Máximo Penche, tres mil siete pesetas trece céntimos.....	3.007	13
Para abonar á D. Alejandro González, por la confección de tres trajes uniformes y gorras para el Portero Mayor y Ordenanzas de la Diputación, quinientas setenta pesetas.....	570	>
Para abonar á doña Aurora Giménez, viuda de D. Francisco Bleye, Oficial 1.º Tenedor de libros que fué de la Contaduría, la pensión de 51 días desde el 9 de Febrero hasta 31 de Marzo, ochenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.....	88	54
Para satisfacer á la misma las dos mesadas de supervivencia en concepto de pagas de tocas por falta de consignación en el presupuesto en ejercicio, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos.....	494	98
Para abonar á los Sres. Espejel, Pollos y Compañía, D. Santiago Hernández y D. Florentino Llorente, por efectos de cocina, juegos de cama y arreglo de muebles con destino á las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil, doscientas cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos.....	243	40
Idem al Sr. Presidente, por gastos de viajes y estancias en Madrid en el mes de Enero último, con motivo de gestionar asuntos relacionados con las haciendas provinciales, trescientas ochenta y una pesetas.....	381	>
<i>Total del artículo.....</i>	<i>50.594</i>	<i>60</i>
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	86.211	03

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Sr. Arijá interesa que se consignen 250 pesetas para adquirir algunos libros con destino á la Biblioteca provincial, lo mismo que se hace con la del Estado.

A nombre de la Comisión de Presupuestos le contesta el Sr. Nestar que la consignación para la Biblioteca del Estado, obedece á un precepto de Ley, sin embargo de lo cual y como todo lo que signifique cultura, merece apoyo, la Comisión vería con gusto que la Asamblea accediera á la petición del Sr. Arijá.

El Sr. Calderón estima que el Sr. Arijá debe reproducir el ruego que ahora hace al discutir el capítulo de Imprevistos.

El Sr. Nestar dice que no le parece mal la fórmula propuesta por el Sr. Calderón, pero como la cantidad es insignificante, podía acordarse ahora, porque ello no desnivelaría el presupuesto.

Pedida por el Sr. Arijá votación nominal, quedó desechada la enmienda con el voto en contra de dicho señor y de los Sres. Doncel y Gómez-Inguanzo, y aprobado el capítulo, con la protesta del Sr. Po-

TOTAL FOR
ARTÍCULOS CAPÍTULOS
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

lanco, por entender que estas obligaciones deben pesar sobre el presupuesto del Estado, en la forma siguiente:

Artículo 1.º—Junta provincial.

Personal.

Para reintegrar al Estado el importe de los haberes del personal de plantilla de la Sección Administrativa, con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910, á saber:

Sueldo del Jefe de la Sección, dos mil setecientos cincuenta pesetas.....	2.750	>
Gratificación al mismo á tenor de la Real orden de 5 de Noviembre de 1872, setecientos cincuenta pesetas.....	750	>
Sueldo del Oficial de Contabilidad, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
Idem del Auxiliar del anterior, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
Idem del Oficial de Secretaría, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
Idem del Auxiliar del anterior, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
Parte de las mil pesetas de gratificación al Jefe, que ha dejado de incluirse en los presupuestos del Estado, doscientas cincuenta pesetas.....	250	>
Gastos del material de oficina de la Sección Administrativa y Secretario que se designe (Real orden de 25 de Junio de 1913), suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Boletín del Ministerio</i> del ramo, con obligación de justificar los gastos, setecientos cincuenta pesetas..	750	>
Aumento gradual de sueldos á los Maestros de la provincia, á razón de 22 plazas de primera, á 125 pesetas; 87 de segunda, á 75 y 34 de tercera, á 50, de conformidad con la Ley de 9 de Septiembre de 1857, ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas.....	8.975	>
<i>Total del artículo.....</i>	<i>19.475</i>	<i>></i>

Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Institutos y Escuelas Normales.

Por lo que corresponde satisfacer á la Diputación Provincial por atenciones de segunda enseñanza en el ejercicio de 1922-23, á fin de reintegrar al Tesoro los gastos del Instituto General y Técnico de la provincia, Escuela Normal Superior de Maestras é Inspección de Escuelas, según dispone el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 27 de Junio de 1890, cuarenta y dos mil trescientas seis pesetas.....

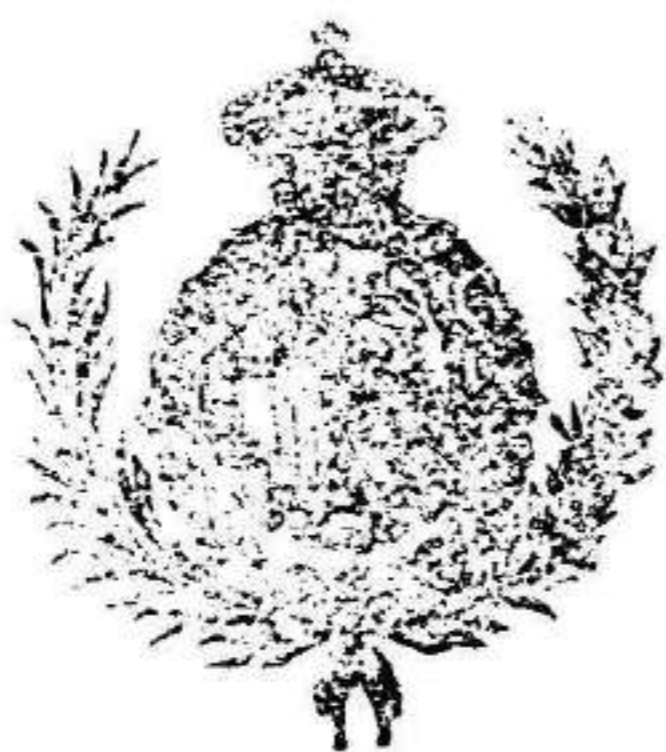
Gratificación á la Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras (Real orden de 19 de Junio de 1899), quinientas pesetas.....	500	>
Idem á la Conserje, en concepto de renta de casa, doscientas sesenta y cuatro pesetas.....	264	>
Idem por igual concepto á la Portera, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
Alquiler del edificio destinado á Escuela Normal, con arreglo al contrato prorrogado por la Diputación en 9 de Junio de 1917, tres mil doscientas cincuenta pesetas.....	3.250	>
<i>Total del artículo.....</i>	<i>46.470</i>	<i>></i>

Artículo 6.º—Bibliotecas.

Subvención al Estado por la de esta provincia, conforme á la regla tercera de la Real orden de 10 de Agosto de 1850, doscientas cincuenta pesetas.....

<i>Total del artículo.....</i>	<i>250</i>	<i>></i>
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	66.195	>

HOJA



OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 3 (1'45)

Alto Comisario desde Tetuán telegrafía á las 22 lo que sigue:

En Larache, Melilla y Alhucemas sin novedad.

En Peñón continuó anoche descarga convoy y á las 11'30 hizo el enemigo un disparo de cañón que fué contestado por la Plaza y á las 13'30 reanudó el fuego de cañón desde el emplazamiento de la playa, haciendo tres disparos, más nuestros fuegos han sido dirigidos al citado emplazamiento, el cual ha quedado destruido en parte.

Sin novedad en personal y material.

En territorio Ceuta-Tetuán esta mañana un grupo de los que se destacaban del Ebel-Alan para romper el cerco de nuestras posiciones y llevar la alarma á nuestra Zona de retaguardia, tuvo un encuentro con fuerzas Tarragona destacadas en Salan y con columnas que salieron del Zoco el Buharrax; en el combate resultaron por nuestra parte siguientes bajas:

Alferez Urbano Ortega, muerto: muertos también soldados Antonio Iglesias, Manuel García, Antonio Moreno, Antonio Sánchez, Fulgencio Fernández, José Blanco, Benito Fondindo, Antonio Gómez y Antonio Guisasola

Heridos, Cabo Luís Acebal; otro, Juan Gil: soldados Florencio Fernández, Fernando Vega, Antonio Rodríguez, un Cabo indígena. Total un Oficial muerto: nueve soldados muertos, cinco soldados heridos y un Cabo indígena herido.

El Comandante General Larache participa que hallándose bañando en el río Luccus, pereció ahogado el soldado del Batallón América, Silvestre Badía Pallerols.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna. Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento. Palencia 3 de Julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo R. España.

